

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Riosucio, Caldas, uno (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Le informo al Señor Juez, que el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite, se encuentran legalmente surtidos, sin que haya comparecido alguien a tal convocatoria.

A Despacho para los fines legales que considere pertinentes.

A folio 20 de este expediente obra constancia del vencimiento del término de traslado de la demanda. La demandada guardó silencio.

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario

TFN- 264
2023-00028-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, uno (01) de junio de dos mil veintitrés
(2023)

En vista del silencio de la demanda en el término de traslado de la demanda, se tiene por NO CONTESTADA.

Ahora bien, surtido como se encuentra el emplazamiento de los acreedores de la Sociedad Conyugal conformada por los señores LUIS FERNANDO GONZALEZ ALCALDE y CLAUDIA YOLIMA MORALES SALDARRIAGA, en aras de continuar con el trámite del proceso se dispone señalar fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

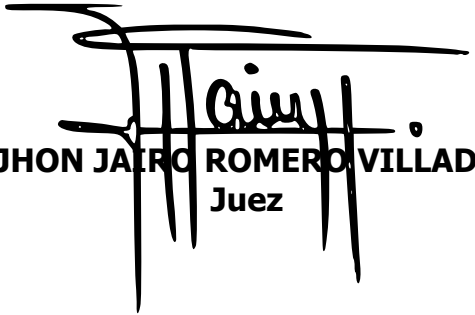
En consecuencia, se señala fecha para la diligencia de inventarios y avalúos el día diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Se advierte a los interesados que, deben darle cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 34 de la Ley 63 de 1936, 1310 y 472 del C. Civil, identificando completamente los bienes y aportando los títulos de propiedad y certificado de tradición vigentes de ser el caso.

Así mismo se advierte que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se requiere a las partes y a su apoderado para que, si a bien lo tienen, actualicen e informen la dirección de correo electrónico

donde podrán ser citadas para la realización de la audiencia virtual, siempre que se pueda adelantar de esta manera, caso contrario se le notificará previamente.

NOTIFÍQUESE


JHON JAIR ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 91 DEL 2 DE
JUNIO DE 2023



JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario